

Aviso	CP601
Año contributivo	2006
Fecha del aviso	16 de febrero del 2009
SSN	999-99-9999
Para llamarnos	Teléfono
ID del que llama	1234
Página 1 do 4	

Hamalllalılılılılılı	ոհեր	սևևևև	ddlala	diidl

Usted tiene contribuciones sin pagar del 2006

Cantidad adeudada: \$9,533.53

Nuestros archivos muestran que usted tiene contribuciones sin pagar para el año contributivo que termina el 31 de diciembre del 2006, Formulario 1040-PR.

Resumen de Facturación		
Cantidad que adeuda	\$9,444.07	
Multa de incumplimiento de pago	34.98	
Intereses cargados	54.48	
Cantidad adeudada al 26 de febrero del 2009	\$9,533.53	

Qué usted necesita hacer inmediatamente

Pague inmediatamente

• Envíenos la cantidad adeudada de \$9,533.53 para el 26 de febrero del 2009, para evitar multa adicional y cargos de intereses.

Continúa atrás...



Pago



Aviso	CP601
Fecha del aviso	16 de febrero del 2009
SSN	999-99-9999

- Haga su cheque o giro pagadero a "United States Treasury."
- Escriba su Número del Seguro Social (999-99-9999), el Año Contributivo (2006), y el número del formulario (1040-PR) en su pago y cualquier correspondencia

Cantidad adeudada para el 26 de febrero del 2009

\$9,533.53

Aviso	CP601
Año contributivo	2006
Fecha del aviso	16 de febrero del 2009
SSN	999-99-9999
-	

Página 2 de 4

Qué usted necesita hacer	
inmediatamente—continuación	า

Pague inmediatamente—continuación

- Si no puede pagar la cantidad que adeuda, pague lo más que pueda ahora y haga arreglos de pagos que le permitan pagar el resto con tiempo adicional.
 Visite www.irs.gov/español y seleccione la palabra clave "opciones de pagos," para más información acerca de:
 - Plazo y plan de pagos—descargue las formas requeridas o ahorre tiempo y dinero aplicando electrónicamente si califica
 - Deducciones automáticas de su cuenta de banco
 - Deducciones de la nómina
 - Pagos con tarjeta de crédito

O, llámenos al para discutir sus opciones.

Si usted ya ha pagado por completo su balance dentro de los últimos 14 días o hizo arreglos de pago, favor de no hacerle caso a este aviso.

Si no tenemos noticias de usted

- Si no paga \$9,533.53 para el 26 de febrero del 2009, aumentarán los intereses y podrían aplicar multas adicionales.
- Si usted no paga la cantidad que adeuda o no nos llama para hacer arreglos de pagos, podemos radicarle en cualquier momento un Aviso de Gravamen por la Contribución Federal a su propiedad, si ya no lo hemos hecho.
- Si el gravamen ya está puesto, se le va hacer difícil vender o pedir prestado contra su
 propiedad. El gravamen contributivo también va aparecer en el informe de su crédito
 el cual puede perjudicarle su crédito—y también sus acreedores serán notificados
 públicamente, de que el IRS tiene la prioridad para confiscarle su propiedad.
- Si no paga su deuda contributiva, tenemos el derecho a confiscar (embargar) su propiedad.

M	ul	tas
	M.	CUS

La ley nos requiere que le cobremos toda multa que corresponda.



Información de contacto

Aviso	CP601
Fecha del aviso	16 de febrero del 2009
SSN	999-99-9999

Si su dirección ha cambiado, llame al	o visite www.irs.gov.
☐ Marque aquí si ha incluído cualquier correspondence	ia. Escriba su Número de Seguro
Social (999-99-9999), Año Contributivo (2006) y nú	úmero del formulario (1040-PR)

Social (999-99-9999), Año Contributivo (2006) y número del formulario ((1040-PR)
en toda correspondencia.	
□ a.m.	□ a.m.

	□ a.m. □ p.m.		□ a.m.
Teléfono primario	Mejor hora para llamar	Teléfono secundario	Mejor hora para llamar



Aviso	CP601	
Año contributivo	2006	
Fecha del aviso	16 de febrero del 2009	
SSN	999-99-9999	

Página 3 de 4

Multas—continuación				
Incumplimiento de pago	Descripción Total de incumplimiento de pago	Cantidad \$34.98		
	Si paga sus contribuciones después de la fecha de vencimier una multa de 0.5% de la cantidad no pagada cada mes, has adeudada. Nosotros consideramos una porción de un mes co (Sección 6651 del Código de Rentas Internas)	sta el 25% de la cantidad		
	Si desea obtener el cálculo detallado de sus cargos correspo al	ndientes a las multas, llame		

Eliminación o disminución de multas

Entendemos que hay circunstancias, tales como dificultades económicas, muerte de un miembro familiar o pérdida de documentos financieros debido a un desastre natural, que le impidan cumplir oportunamente con sus responsabilidades como contribuyente.

Si desea que nosotros consideremos eliminarle o disminuirle cualquiera de sus cargos relacionados con la multa, por favor, haga lo siguiente:

- Identifique qué cargos de multa le gustaría que nosotros consideremos (por ejemplo, multa por radicar fuera de la fecha de vencimiento para el año 2005).
- Para cada cargo de multa, explique por qué cree que deberá ser reconsiderada.
- Firme y envíenos por correo su explicación escrita.

Nosotros revisaremos su explicación y le informaremos si ha sido aceptada para disminuir o eliminar el (los) cargo(s) de la(s) multa(s).

Eliminación de multas debido a un consejo escrito incorrecto de parte del IRS

Si usted fue sancionado basado en un consejo escrito de parte del IRS, le eliminaremos la multa si usted reúne los siguientes criterios:

- Usted le solicitó un consejo por escrito al IRS sobre un asunto específico.
- Usted nos dio información completa y precisa.
- Usted recibió consejo escrito de parte de nosotros.
- Usted confió en nuestro consejo escrito y fue sancionado basado en ese consejo.

Para solicitar que se eliminen las multas basadas en los consejos por escrito incorrectos de parte nuestra, presente el Formulario 843, Claim for Refund and Request for Abatement (Reclamación de reintegro y solicitud de eliminación), en inglés, al centro de servicio del IRS donde usted radicó su planilla de contribución. Si desea obtener una copia del formulario o para encontrar su centro de servicio del IRS, visite www.irs.gov, en inglés, o llame al

Aviso	CP601
Año contributivo	2006
Fecha del aviso	16 de febrero del 2009
SSN	999-99-9999
D4! 4 -l- 4	

Página 4 de 4

Intereses cargados

La ley nos requiere cobrar intereses en la contribución no pagada, desde la fecha de vencimiento de la planilla de contribución hasta la fecha que se pagó la contribución en su totalidad. El interés se cobra siempre que haya una cantidad adeudada, incluyendo multas, si corresponde. (Sección 6601 del Código de Rentas Internas)

Descripción	Cantidad
•———	
Total de intereses	\$54.48

La tabla a continuación indica las tasas utilizadas para calcular el interés en la cantidad de su deuda sin pagar. Si desea obtener el cálculo detallado de sus intereses, llame al

Período	Tasa de interés
1ro de julio del 2006–31 de diciembre del 2007	8%
1ro de enero del 2008–31 de marzo del 2008	7%
1ro de abril del 2008–30 de junio del 2008	6%
1ro de julio del 2008–30 de septiembre del 2008	5%
1ro de octubre del 2008–31 de diciembre del 2008	6%
Comenzando el 1ro de enero del 2009	5%

Información adicional

- Visite www.irs.gov/cp601.
- Si desea formularios, instrucciones y publicaciones de impuestos, visite www.irs.gov, en inglés, o llame al 1-800-829-3676.
- Revise los documentos adjuntos:
 - Publicación 594SP, El Proceso de Cobro del IRS
 - Publicación 1660SP, Derechos Para la Apelación de Cobros
- Guarde este aviso para sus archivos.

A nosotros se nos requiere que enviemos una copia de este aviso a usted y su cónyuge. Cada copia contiene la misma información sobre su cuenta conjunta. Aviso: Pague la cantidad solamente una vez.

Si necesita ayuda adicional, comuníquese con nosotros.